



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”



ORDENANZA 06/11

VISTO:

La actual situación de incremento desmedido de la población dentro del ámbito de competencia de esta comuna, así como la necesidad imperiosa de crear medios de transporte para los ciudadanos de las distintas jurisdicciones que no cuentan con un servicio acorde a sus reales necesidades económicas como traslados a sus lugares de trabajo y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar la provisión de un medio alternativo de transporte de pasajeros en todo de acuerdo con las previsiones y los objetivos de la actual gestión de gobierno Municipal.

Que, conforme lo dispone el artículo 117 ap. 1) de la Ley 43466/89 Orgánica de los municipios, corresponde al Concejo Deliberante, reglamentar las actividades del transporte de personas en ámbito de competencia de la Municipalidad de Tilcara.

Que, igualmente resulta conforme a la legislación vigente determinar la empresa o persona que efectuará el servicio público de transporte de personas, mediante la correspondiente licitación y conforme las condiciones que establezca en el presente ordenamiento.

Que, decisión de este cuerpo deliberativo en razón de las medidas de ancho de las calles céntricas de nuestra ciudad y los inconvenientes que ello representa, de reglamentar en una primera etapa el transporte entre las localidades de influencia de la Municipalidad de Tilcara, como Sumay Pacha, La Banda, Juella, etc.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89. por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD INDIGENA DE TILCARA SANCIONA LA ORDENANZA MUNICIPAL 06/11



CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD de TILCARA

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



“2025- Año del décimo aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como símbolo Patrio Histórico”

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la habilitación del servicio de transporte de personas de la ciudad de Tilcara, dentro de la jurisdicción de esta comuna y por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 2º: Dispóngase la concesión del servicio mencionado en el artículo anterior mediante el correspondiente llamado a licitación pública por un plazo de 5 (cinco) años a contar desde la puesta en funcionamiento del mencionado servicio, conforme los demás recaudos legales que establezca la reglamentación a dictarse por el Departamento Ejecutivo en un plazo de 2 (dos) meses a contar desde la promulgación del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 3º: Establecer que el recorrido habilitado para el Servicio de Transporte de Pasajeros comprenderá como punto de destino la Terminal de ómnibus de esta ciudad y el recorrido abarcará los parajes de Sumay Pacha, La Banda, Juella, El Perchel.

ARTÍCULO 4º: Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos legales. Cumplido archívese.

Sala de sesiones, 06 de diciembre de 2.011.